

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 13 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso **Nº. 2017 – 224**, de NELLY FAISULY MOYA MONDRAGÓN contra MYRIAM AZUCENA BOHÓRQUEZ PORRAS Y OTRO, informando que, el apoderado de la demandada informó el nombre de los herederos determinados del codemandado ÁLVARO VERGARA PORRAS, y para el efecto aportó registro civil de matrimonio y de nacimiento (fls. 100 a 107).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Ante el fallecimiento del codemandado ÁLVARO VERGARA PORRAS, por auto del 15 de septiembre de 2020 (fls. 98-99), se dispuso la sucesión procesal con los herederos determinados e indeterminados del causante, y requerir al apoderado de la demandada para que informara el nombre de los llamados a suceder y allegara la documental pertinente.

De esa manera, mediante memorial remitido al correo electrónico del Juzgado el día 29 de septiembre de 2020, el apoderado de la demandada informó como herederos determinados del causante a la Sra. MYRIAM AZUCENA BOHÓRQUEZ PORRAS como esposa, y al Sr. ANDRÉS HARBEI VERGARA ZAFRA, como hijo, y aportó registros civiles de matrimonio y de nacimiento, respectivamente (fls. 104 a 107).

En consecuencia, se dispondrá tener como sucesores procesales en calidad de herederos determinados del causante ÁLVARO VERGARA PORRAS, al señor ANDRÉS HARBEI VERGARA ZAFRA, y la señora MYRIAM AZUCENA BOHÓRQUES PORRAS, ya vinculada al proceso en su condición de demandada.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación del Sr. ANDRÉS HARBEI VERGARA ZAFRA, en los términos el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **“se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos...”**.

Así mismo, se dispone el **EMPLAZAMIENTO** de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ÁLVARO VERGARA PORRAS, para lo cual se ordena designar como curador ad litem al abogado Dr. EDISON PINZÓN MONDRAGÓN, portador de la T.P. 147.100 del C.S., de la J., (cel: 3006191373), quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual **"se adoptan medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la administración de justicia y para agilizar los procesos..."**, **COMUNÍQUESELE** su designación a la dirección de correo electrónico Navaedpm@gmail.com y si acepta el cargo entiéndase posesionado del mismo.

Se señalan como gastos únicos y definitivos de la gestión encomendada, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mcte., los cuales quedan a cargo de la parte actora y que deberán ser cancelados dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, conforme lo dispone el párrafo tercero del artículo 363 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 83 de fecha 21/05/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA